

Dominguez, Alferez de Infantería de Complemento, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, actualmente en situación de retirado por edad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de enero y 18 de mayo de 1962, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Maílo Dominguez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de enero de 1962, confirmada por otra de fecha 18 de mayo del mismo año, sobre señalamiento de haber pasivo al recurrente como retirado por edad, las que se declaran ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda y sus pretensiones declarando firme y subsistente el acuerdo recaído, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Barreiro Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Belarmino Barreiro Castro, defendido por el Letrado don Germán Martín Cervero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 18 de mayo de 1962, sobre rectificación de antigüedad en el empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Barreiro Castro, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1962 y de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de dicho Ministerio de 18 de mayo del mismo año, que denegaron, respectivamente, la petición del recurrente por la que solicitaba rectificación de antigüedad en su empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería y el recurso de reposición interpuesto contra la primera, así como contra las Ordenes del Ministerio citado de 28 de junio de 1960, reguladora de las condiciones del curso de aptitud entre Brigadas del Ejército para su ascenso a Tenientes Auxiliares, y la de 14 de julio de 1961, que asignó al recurrente su antigüedad en la referida Escala, por tratarse en el caso de los dos primeros de actos administrativos confirmatorios de otros que habían ya adquirido firmeza, y los dos últimos, por haber quedado firmes por el transcurso del tiempo hábil en que pudieron ser impugnados, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de los artículos que se indican del Servicio de Sanidad.

Hasta las doce horas del día 14 de junio de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Sanidad.

	Pesetas
100 agujas para disociar	30,—
6 bandejas para autopsias pequeños animales	750,—
10 cápsulas porcelana con pico 5.5 cm. fondo redondo	12,—
10 cápsulas porcelana c. p. 7 cm. fondo plano	12,—
25 cápsulas porcelana c. p. 10 cm. fondo plano	25,—
20 cápsulas porcelana c. p. 12 cm. fondo plano	35,—
10 castillos alambre forma circular	40,—
4 cronómetros avisadores	700,—
10 cristalizadores de 25 cm.	175,—
15 cubetas cristal con tapa para piezas anatómicas	130,—
10 cubos a pedal para residuos	400,—
4.000 cubreobjetos de 22 x 22	1,—
4.000 cubreobjetos de 24 x 24	1.10
6 embudos hierro esmaltado 20 cm.	65,—
20 embudos cristal de 6 cm.	7,—
6 embudos cristal de 12 cm.	12,—
50 escobillonos para tubos hemólisis	6,—
6 frascos lavadores tapón cristal	75,—
30 frascos blancos b/a, t/e, 500 gramos	22.50
20 frascos blancos b/a, t/e, 250 gramos	18,—
50 frascos topacio b/a, t/e, 500 gramos	26,—
10 gradillas metálicas para tubos de ensayo 12 agujeros	70,—
30 lapiceros grasos	12,—
20 matraces Erlenmeyer 500 c. c.	45,—
20 matraces aforados 100 c. c.	30,—
30 libritos papel curcuman	7,—
20 libritos papel indicador universal Ph.	20,—
2 perforadores de tapones	225,—
10 pipetas de Kalm	15,—
20 placas de Petri de 16 cm.	40,—
30 pocillos porcelana de 50 cm.	5,—
100 portaobjetos escabados	6,—
50 probetas graduadas de 10 c. c.	12,—
10 probetas graduadas de 1.000 c. c.	55,—
20 probetas sin graduar de 500 c. c.	35,—
10 probetas sin graduar de 1.000 c. c.	45,—
20 rejillas metálicas con amianto	8,—
6 soportes circulares de madera para pipetas	145,—
6 soportes universales con aros y tres piezas de metal	600,—
6 tripodes para matraces y cápsulas	30,—
1.000 tubos de ensayo	1,—
500 tubos graduados para centrifuga	4.50
200 tubos sin graduar para centrifuga	2.25
1.000 tubos para hemólisis	0.45
50 pipetas de Westergreen	12,—
10 urómetros de Barron	100,—
10 urómetros de Neven	125,—
10 vasos de vidrio de 1.000 c. c. Pirex o similar	100,—
20 vasos para precipitados de 50 c. c.	12,—
30 vasos para precipitados de 100 c. c.	30,—
30 vasos para precipitados de 250 c. c.	45,—
1.000 portaobjetos	0.20
2 juegos cuatro elevadores en T, tipo Braby o Winter (derecha e izquierdo)	1.200,—
100 aditamentos rectos y curvos con portaagujas mariposa para jeringa dental	10,—
10 cajas de 36 agujas para anestesia dental	250,—